**EL MINISTERIO DE HACIENDA CONDENADO A REVISAR EL EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DEL PROINDIVISO ARENAS DE SAN PEDRO-CANDELEDA**.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia de 1-3-2024, ha estimado el recurso del Ayuntamiento de POYALES DEL HOYO contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 8-6-2020, por la que se inadmitía el recurso de nulidad de Pleno derecho del Acuerdo de 22-2-2011 de la GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ÁVILA por la que alteraba el Catastro y en realidad, disolvía de Proindiviso de Arenas - Candeleda, agregando la mitad respectivamente a los términos de ARENAS DE SAN PEDRO Y CANDELEDA y sin atribuir a POYALES nada del mismo territorio.

***¿Qué es Proindiviso jurisdiccional Arenas de San Pedro – Candeleda?***

Se trata de un territorio con una extensión de **8.781 hectáreas,31 áreas y 25 centiáreas** situado al oeste del municipio de POYALES DEL HOYO y al este con el término municipal de CANDELEDA, que limita por el norte con los pueblos de la Laguna de Gredos y llega por el sur, hasta el límite de la provincia de ÁVILA y de Toledo, por tanto, el Rio Tiétar. Es pues un territorio que va desde la Sierra de Gredos hasta el límite de Castilla y León, que comprende la mitad de bosques de robledal y la mitad vegas de regadío.

Dicho territorio ha estado catastrado siempre como un territorio distinto a los términos municipales de los municipios de ARENAS DE SAN PEDRO Y CANDELEDA, por tanto, no pertenecía a ninguno de los dos términos municipales, que ya de por si son de los más grande de la provincia de ÁVILA y era aprovechado ganadera y forestalmente por los tres municipios, incluido Poyales del Hoyo.

Las fincas particulares de ese territorio han pertenecido consuetudinariamente a los vecinos de POYALES DEL HOYO y sobre ellos ejercían su actividad productiva agrícola y ganadera los vecinos de Poyales del Hoyo, teniendo su comunidad de regantes las aguas de los dos ríos Arbillas y Muelas y los múltiples arroyos, en unas de las comarcas más fértiles de Ávila, vecinos que además se ocupaban del mantenimiento de los caminos y canales de riego. Los pinares pertenecen hoy a la Junta de Castilla y León, como reconoció la sentencia de 18-1-1994 del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN y en ellos, no tiene propiedad pública alguna los ayuntamientos de CANDELEDA Y ARENAS DE SAN PEDRO.

Los vecinos de Poyales en ese territorio se adjudicaron la finca más grande de Castilla y León, el Monte Rincón, en las desamortizaciones de los gobiernos liberales del siglo XIX, pujando colectivamente.

En el pasado, el uso y disfrute de ese territorio en las partes comunales era ejercido por trimestres naturales por los vecinos de los tres municipios, ARENAS DE SAN PEDRO – CANDELEDA- POYALES DEL HOYO, y cuando se hizo el catastro en los años 20 del siglo XX por la Resolución de 30-11-1927 de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, se resolvió que las operaciones de avance catastral del PROINDIVISO se debían hacer independientemente de las de Arenas de San Pedro, Candeleda y Poyales del Hoyo, con la denominación de “Anexo a Poyales del Hoyo para los efectos tributarios”. Atribución que se revocó por recurso de estos dos pueblos grandes y se dejó como un proindiviso jurisdiccional entre los dos grandes pueblos.

Por ello, a lo largo del Siglo XX estos vecinos de Poyales del Hoyo han sido y son contribuyentes de los ayuntamientos vecinos, mientras, a cambio, ni Candeleda ni Arenas de San Pedro han prestado un solo servicio público en dicho territorio, salvo ubicar el basurero de la Mancomunidad del Bajo Tiétar.

Sus recibos de IBI y pagos de licencias urbanísticas venían a nombre de “proindiviso Are-Can”.

**EL término municipal de POYALES del Hoyo es uno de los más pequeños de España,** pues solo se extiende 331 hectáreas, 87 áreas y 50 centiáreas (reconocido desde 1734) y está englobado en todos sus linderos por el término de ARENAS DE SAN PEDRO. Se dice que tiene jurisdicción de “goteras adentro”, es decir, lo que extiende su recinto urbano y por eso ha merecido el sobrenombre de “Andorrilla Avilesa”. Por ello, surge la necesidad de agrandar su término sobre la tierras que le rodean.

Para reivindicar la extensión de su jurisdicción sobre las tierras de alrededor, que no la propiedad, los vecinos crearon la ASOCIACIÓN CULTURAL PROJURISDICCION EL MORAL, que reivindica la jurisdicción sobre ese territorio colindante del denominado PROINDIVISO, que a finales de la dictadura de Primo de Rivera administraban conjuntamente los dos grandes municipios de ARENAS Y CANDELEDA, sin que realmente prestaran servicio alguna ya que todos los servicios comunales (caminos, sistema de regadío, vigilancia y lucha contra incendios) han sido prestados consuetudinariamente por los vecinos de Poyales, a quien por otro lado pertenece las tierras y las aguas de los ríos y arroyos de esta estribación sur de la Sierra de Gredos.

**EXPEDIENTE DE LATERACION DE TÉRMINOS MUNICIPALES.**

Los vecinos de Poyales reclamaron a la Junta de Castilla la resolución de este problema a quien corresponde la competencia de administración territorial. Hubo manifestaciones, en los pueblos colindantes, en Ávila Capital y gestiones ante la Diputación. Solo obtuvieron buenas palabras en el mejor de los casos o promesas incumplidas. Ante la falta de respuesta del gobierno de la Junta de Castilla y León, SU AYUNTAMIENTO de POYALES DEL HOYO **presentó un expediente de alteración de términos municipales, para que le fuera atribuida la jurisdicción del territorio del proindiviso.**

LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN nunca tramitó expediente alguno. Ante el silencio se planteó en el año 2002 un recurso contencioso administrativo ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, que dictó sentencia el 23-2-2007, desestimando las alteraciones de los términos municipales, por cuanto el Tribunal entendió que la necesidad de Poyales de agregar a su término municipal el territorio del proindiviso, aunque podía ser necesidad, no era una necesidad “notoria”, ni se había acreditado en el pleito la conveniencia económica o administrativa de hacerlo. Recurrida la sentencia ante el Tribunal Supremo este en sentencia de 3-11-2009 desestimó el recurso.

**LIQUIDACIÓN DEL PROINDIVISO EN LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ÁVILA**.

El ayuntamiento DE CANDELEDA, tras la sentencia del T. Supremo de 3-11-2009, tomó el acuerdo de 2-7-2010 de plantear *la ejecución del contenido de las sentencias ante la Gerencia Territorial del Catastro de Ávila y ante cuantos organismos públicos se precise, a fin de que se suprima en el Catastro y en el Registro de la Propiedad toda referencia al denominado "Proindiviso Arenas de San Pedro- Candeleda-, agregando al actual catastro de Candeleda las parcelas correspondientes al proindiviso extinguido de conformidad con el deslinde y amojonamiento realizado en el año 1965****.”***

Se dirigió a la Gerencia TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ÁVILA y este sin dar audiencia a Poyales, ni a los titulares de las fincas, el día 22-2-2011 decidió *“ALTERAR LA DESCRIPCIÓN CATASTRAL” de las fincas, sobre la base de la sentencia alegada por Candeleda lo que****,*** en cristiano***,*** significó liquidar el proindiviso adjudicando la parte este a ARENAS DE SAN PEDRO y la oeste a CANDELEDA. Desde entonces cada ayuntamiento gestiona el territorio anexionado y cobran los ibis y las licencias.

**REVISIÓN DE LA RESOLUCION DEL CATASTRO DE ÁVILA**.

Ante esta resolución clandestina de Gerencia del Catastro de Ávila, el Ayuntamiento de POYALES DEL HOYO, con la colaboración de la Asociación Cultural Pro-jurisdicción EL Moral y a través de su abogado, Luis Suarez Machota, interpuso el recurso de revisión extraordinario por nulidad del procedimiento, que fue inadmitido por el MINISTERIO DE HACIENDA, por la falta de interés legítimo de Poyales, razonamiento y decisión que ahora revoca la sentencia de 1-3-2024 el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, y ordena a Ministerio de Hacienda tramitar el recurso de Poyales del Hoyo, entrando en el fondo del asunto, pues no parece que quien ” fue parte en todos los anteriores asuntos administrativos y judiciales, no esté legitimado para recurrirlo.”

El ayuntamiento de POYALES DEL HOYO y su alcalde, Juan Carlos Rodríguez Moreno, mantiene la confianza en que el Ministerio de Hacienda anule la resolución del Catastro de Ávila y el proindiviso vuelva a su existencia administrativa, pues entiende que el deslinde de 1964 no tuvo ninguna eficacia, pues no fue aprobado en su día en el Ministerio de Gobernación de España, hoy Ministerio del Interior.

Su alcalde espera que sea la ocasión para que se les reconozca que su término municipal, el más pequeño de la provincia, se extienda a todo o parte del proindiviso, ya que es imprescindible para la vida de su pueblo, pues es la Administración más cercana y la más interesada en los servicios públicos de ese territorio, pues afecta a la vida municipal, a la viabilidad de su ayuntamiento y a la supervivencia como municipio.

En Poyales del Hoyo a 20 de marzo de 2024.

**Luis Suarez Machota**, abogado del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.